

RAD.110013103004202100203

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., CATORCE (14)
de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Se niega la solicitud de la apoderada, toda vez es a la parte actora a quien le corresponde demostrar que realizo la consignación correspondiente a ordenes de este despacho.

Por lo anterior se requiere a la actora par que acredite el pago en el Banco Agrario a ordenes de este despacho con el código 110012031004.

Cumplido lo anterior se proveer lo que en derecho corresponda.

2.- Agréguese a los autos la documentación arrimada por los demandados, por lo tanto, téngase por notificados por conducta concluyente a todo el extremo pasivo, respecto del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA proferido en su contra el día 3 de diciembre de 2021, y en consecuencia secretaria dése el trámite previsto en el art. 91 del C. G del P., en concordancia con lo normado por el art. 301 ejusdem.

3.- Se requiere a los demandados para que procedan a designar apoderado en el término de cinco (5) días, quien los represente en el presente asunto, toda vez que por tratarse de un asunto de mayor cuantía deben actuar por conducto de un abogado, a menos que acrediten ser abogados y actúen en causa propia.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **056**

Hoy, 15 de Julio de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria